



OFICIO

N/REF: Pdl2018-0348

ASUNTO: Notificación Resolución Definitiva (Anexo I:
Concesión de ayudas)

ENTIDAD DESTINATARIA:
FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA
ESCLEROSIS MULTIPLE
N.I.F.: G82400284

Cítese esta referencia al contestar:
Nº EXPEDIENTE: Pdl2018-0348

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades ha resuelto la convocatoria de subvenciones aprobada por *Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018*, cuyo texto se transcribe:

“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 (Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuyo extracto se publicó en el BOE de 28 de abril)

Concluida la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente a la convocatoria aprobada por la Resolución de 23 de abril de 2018 del Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018 (extracto en el BOE de 28 de abril) y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2018, se publica en el BOE Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 23 de mayo de 2018, se presentaron un total de 505 solicitudes de subvención.

Tercero.- La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, órgano competente para la instrucción del procedimiento, ha examinado las solicitudes y documentación presentadas, habiéndose requerido a las entidades solicitantes la subsanación de los defectos u omisiones observados en los formularios de solicitud o en la documentación presentada, con advertencia de que de no hacerlo en el plazo conferido se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- El procedimiento de evaluación no se ha continuado respecto de aquellas solicitudes cuyos defectos u omisiones advertidos no han sido subsanados. Tampoco se ha seguido el procedimiento de evaluación respecto de las que, habiendo aportado la documentación preceptiva, no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la convocatoria.

Quinto.- La evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación se ha efectuado con arreglo a los siguientes criterios, formas y prioridades de valoración fijados en el Apartado Octavo de la Resolución de la convocatoria:

- a) *Coherencia, planificación y adecuación del proyecto de implantación del plan de igualdad hacia la situación y a las características de la entidad (hasta 25 puntos).*
- b) *Modo de implicación y participación prevista de la representación legal de la plantilla o, en su defecto, de las propias trabajadoras y trabajadores en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad (hasta 30 puntos).*
- c) *Capacidad de gestión: Recursos humanos y materiales en relación con los objetivos y medidas del plan de igualdad (hasta 20 puntos).*
- d) *Herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad (hasta 20 puntos).*
- eeeeeee) *Antigüedad y estructura de la entidad solicitante (hasta 5 puntos).*

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 60 puntos, habiéndose situado la nota de corte en esta convocatoria en 61,40 puntos.

Sexto.- *La Comisión de Evaluación con fecha 25 de octubre de 2018, ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.*

Séptimo.- *A la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, con fecha 26 de octubre de 2018, se ha dictado por parte de la Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, resolución provisional que ha sido notificada a todas las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que manifiesten su aceptación, presenten su renuncia a las ayudas o expongan las alegaciones que consideraran oportunas en relación con la citada propuesta de resolución provisional.*

Octavo.- *Concluido el plazo conferido para manifestar la aceptación, presentar renuncia expresa o formular alegaciones, por este órgano instructor se han examinado las cinco renunciaciones producidas, y el resto de las treinta y tres alegaciones efectuadas, habiéndose estimado nueve de ellas: seis que pasan a formar parte del anexo I; dos que siguen en el anexo III, pero cambia la motivación de su desestimación y una pasa al anexo II por no tener suficiente puntuación para obtener una subvención. Como consecuencia de estos cambios la última empresa del anexo I de la resolución provisional, pasa a ser la primera del anexo II. Todo ello en consonancia con la propuesta de resolución definitiva de la Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres de 29 de noviembre de 2018.*

Noveno.- *El procedimiento se ha instruido y completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria.*

Décimo.- *Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, por un importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1.499.935,00 €) EUROS**, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 26.107.232B.470 correspondiente al presupuesto del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para los años 2018 y 2019.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AA.PP), así como por su normativa específica, contenida en la Orden SSI/1196/2013, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y en Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018.*

Segundo.- *Que la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, como el órgano competente para la resolución del procedimiento convocado mediante la Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018, y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, ha resuelto con fecha 26 de octubre de 2018, acordar la aplicación del procedimiento de urgencia a la instrucción del procedimiento de concesión de las*



ayudas convocadas por la citada Resolución, por la cual se reducen a la mitad, a partir de dicha fecha, todos los plazos de la instrucción derivados de dicho procedimiento.

Tercero.- De acuerdo con el apartado Décimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, reguladora de la convocatoria de la subvención, la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, en su condición de órgano instructor del procedimiento ha formulado con fecha 29 de noviembre de 2018, la correspondiente propuesta de resolución definitiva, una vez finalizado el trámite de audiencia conferido en la resolución provisional.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la propia convocatoria, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede tener por desistidas de su solicitud a quienes no hayan cumplimentado el requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

Esta Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y de acuerdo con la citada propuesta de resolución definitiva de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, de 29 de noviembre de 2018,

RESUELVE

Primero.- Conceder una subvención por el importe que se indica a las entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta resolución.

Segundo.- La desestimación de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Cuarto.- Tener por desistidas de su petición y aceptar la renuncia, en su caso, de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO IV**, por los motivos y causas que en dicho anexo se mencionan.

Quinto.- Respecto a las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas y que se relacionan en el Anexo I, se informe a estas entidades de que se realizará:

1) Un primer pago del 65% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión. Para el pago anticipado de la subvención concedida a las entidades beneficiarias no se exigirá la constitución de garantía.

2) Se deberá justificar documentalmente la realización del diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades y de trato y la elaboración del plan de igualdad en la entidad. Asimismo, a ambos documentos acompañarán en el modelo que oportunamente se pondrá a su disposición, las medidas prioritarias del plan de igualdad y la identificación de al menos tres de ellas para implantarlas hasta el 30 de agosto de 2019. Los documentos anteriores deberán presentarse para su control y valoración antes del 31 de marzo de 2019. Asimismo deberá acreditarse documentalmente entre el 1 y el 15 de septiembre de 2019 la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del plan de igualdad, que comprenderá como mínimo la realización de tres de las actuaciones definidas como prioritarias en el plan.

3) El segundo pago del 35% restante de la subvención concedida se realizará cuando, además de la documentación exigida en el apartado 2 anterior, la entidad beneficiaria, entre el 1 al 15 de septiembre de 2019, presente una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que deberá contener la siguiente información:

aaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa) Una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser tres de las

prioritarias comunicadas al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, acompañada de la documentación acreditativa de haberse llevado a cabo.

bbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbbb) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, que incluirá:

- 1º. En el caso de gastos de personal propio, la identificación de las personas trabajadoras, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
- 2º. Una relación de facturas, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- 4º. Declaración acreditativa de que la entidad solicitante no ha percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 5º. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con fondos propios, deberá acreditarse, en la justificación, el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades.
- 6º. No requerirá justificación el 4% de la cantidad concedida, que se entenderá que cubre los costes indirectos como son el pequeño material de oficina, gastos de electricidad, teléfono, etc.

cccccccccccccccccccccccc) Los modelos normalizados de memorias se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (www.msssi.es) (Área de Servicios Sociales e Igualdad/Igualdad de Oportunidades/Igualdad en el Empleo/Planes de Igualdad).

dddddddddddddddddddd) El pago se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y obren en su poder los documentos señalados en el apartado anterior.

Notifíquese individualmente esta resolución definitiva a las entidades interesadas y publíquense las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en la página o páginas web procedentes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, cabiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1-c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de diciembre de 2018. La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Silvia Buabent Vallejo”

Anexo I

Entidad solicitante	Nº. expte.	Puntuación obtenida	Importe total de la subvención (en €)
FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE	Pdl2018-0348	65,7	3.100,00

Lo que se notifica a esa entidad, haciéndole saber que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer frente a la misma los recursos que en ella se indican y en los plazos que se mencionan.

La Jefa de Servicio de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.